

## **BOLETIN OFICIAL**

### DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 15 de junio de 2010

NÚM. 68

#### SUMARIO

#### SERIE B:

#### Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, prsentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 2).

#### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- —Pregunta sobre la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- -Pregunta sobre la nueva variante de Lekunberri-Albiasu. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- —Pregunta sobre la existencia de símbolos religiosos en los centros de enseñanza pública. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- —Pregunta sobre los efectos negativos de utilizar sal en las carreteras navarras. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- —Pregunta sobre la contratación de una empresa externa para la realización del estudio en el marco del Plan de Mejora de Atención Primaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- —Pregunta sobre si el Departamento de Salud está negociando un nuevo convenio con "Médicis, Centro de Diagnóstico por Imagen". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- —Pregunta sobre cuándo va a realizar el Gobierno de Navarra la presentación del avance del Plan de Acción por el Clima. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- —Pregunta sobre las medidas que va a tomar el Gobierno de Navarra para que no se utilice la leche de las ovejas foráneas en la D.O. Roncal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- —Pregunta sobre la existencia o no de símbolos religiosos en los espacios comunes de instituciones públicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- —Pregunta sobre los expedientes de regulación de empleo aprobados durante el año 2009. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

#### Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

# Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

En sesión celebrada el día 14 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

Teniendo en cuenta que idéntico texto de proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud ha sido tramitado recientemente (BOPN de 28 de abril de 2010), por lo que el criterio del Gobierno acerca del mismo ya es conocido por el Parlamento, y que el corriente periodo de sesiones está próximo a su fin, lo cual justifica su urgente tramitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 147 y 157 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

- 1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 2.º Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.
- 3.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio finaliza el próximo día 18 a las 12:00 horas.
- **4.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la Sesión Plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 14 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

## Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos son elocuentes y hablan por sí mismos. En 2007, setecientas mujeres navarras interrumpieron voluntariamente su embarazo y todas ellas lo tuvieron que hacer fuera de nuestra Comunidad. La situación que se da en Navarra es una situación atípica dentro del conjunto del Estado Español, ya que el Gobierno de Navarra impone su moral por encima del derecho que legalmente asiste a las mujeres, y les obliga a acudir a otras Comunidades como País Vasco, Madrid o Aragón para recibir una prestación sanitaria que, también en Navarra, está garantizada por Ley.

Se produce la paradoja de que, a pesar de la carga moral impuesta, la Administración Foral paga ese servicio a quien lo solicita. Es decir, paga para que lo que debiera hacerse en Navarra, al amparo de la legislación vigente, se haga en otras Comunidades, lo cual supone, una hipocresía manifiesta.

Ante esta situación y por la defensa del derecho de la mujeres en igualdad de condiciones al resto de mujeres de España, es necesario articular una legislación clara y concisa que impida interpretaciones y que efectivamente garantice que estas prestaciones sanitarias se cubren dentro de nuestra Comunidad, sin que cargas morales vengan a impedir el efectivo cumplimiento de la Lev.

Se trata, en definitiva, y por poner unos ejemplos significativos, de que las ciudadanas de Cortes tengan el mismo derecho que las ciudadanas de Mallén, población limítrofe, o que las ciudadanas de San Adrián tengan el mismo derecho que las de Calahorra o que las ciudadanas de Alsasua el mismo derecho que las de Salvatierra o que las ciudadanas de Bera con respecto de las ciudadanas de Irun.

#### Artículo único.

Modificación del artículo 5.14 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

"A la cobertura sanitaria general de todos sus padecimientos, tanto físicos como psíquicos, dentro de lo que las leyes permiten. Las ciudadanas, como sujetos de derechos, tienen reconocidas, dentro de la sanidad pública navarra y sanidad concertada, entre otras, la prestación sanitaria de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, en los términos legalmente previstos.

Las autoridades sanitarias garantizarán que en la red asistencial pública y dentro de la región sanitaria de Navarra, se preste este servicio, por medio de equipos médico-sanitarios propios o contratados externamente, con el fin de garantizar esta prestación sanitaria.

La administración sanitaria de la Comunidad Foral podrá establecer prestaciones complementarias, que serán efectivas previa programación expresa y dotación presupuestaria específica, y tendrán por objeto la protección de grupos sociales con factores de riesgo específicos, con especial referencia a la salud laboral".

#### Disposición adicional.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral, se pondrán en marcha todos los instrumentos y mecanismos necesarios para su plena aplicación.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

#### Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor desde el momento mismo de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

#### Serie F: PREGUNTAS

## Pregunta sobre la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás, sobre la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 120 de 11 de diciembre de 2009.

Pamplona, 11 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la petición (PES 316) formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones vinculadas a la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico, tiene el honor de informar lo siguiente:

#### 1°.- Referido al año 2008:

- Cantidad directamente asignada a la Fundación en los presupuestos generales de Navarra:
   1.300.000 €.
- Cantidades gestionadas por la Fundación con el desglose de cada una de las obras en las que ha intervenido:

<ul> <li>Arellano Musealización y puesta en valor del yacimiento:</li> </ul>	484.902,97 €
– Ujué, 5ª Fase	572.604,27 €
<ul> <li>Excavación Donjón Artajona</li> </ul>	24.661,02 €
<ul> <li>San Saturnino de Artajona,</li> <li>4ª Fase</li> </ul>	644.454,03 €
- Artajona, Urbanización del Cerco	569.750,23 €
– Fitero, Claustro	24.106,64 €
- Albergue Roncesvalles, Derribos	516.090,88 €
<ul> <li>Andelos, Consolidación</li> </ul>	338.749,94 €

San Nicolás Fachadas.
 Fases II y III

123.108,54 €

Recursos globales procedentes de cualquiera personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, al margen de la propia Administración que ha gestionado y porcentaje respecto al total:

Caja Navarra 41.724,22 € 1,17%

- Entidades más representativas y aportaciones más relevantes: Caja Navarra
- Obras contratadas con equipos externos al departamento:
- Arellano, Musealización y puesta en valor del yacimiento
- Ujué, 5ª Fase
- Artajona 4ª Fase Donjón Urbanización del Cerco
- Fitero, Claustro
- Albergue Roncesvalles, Derribos
- Andelos, Consolidación

#### 2°.- Referido al año 2009:

- Cantidad directamente asignada a la Fundación en los presupuestos generales de Navarra:
   4.010.00 €
- Cantidades gestionadas por la Fundación con el desglose de cada una de las obras en las que ha intervenido:

(Cantidades ajustadas a lo pagado a fecha 10/12/2009)

– Ujué, 6ª Fase	597.756,57 €
<ul> <li>San Saturnino de Artajona,</li> </ul>	
4ª Fase	302.834,43 €
- Artajona, Urbanización del Cerco	220.339,23 €
<ul> <li>Artajona, Donjón</li> </ul>	306.921,17 €
- Fitero, 1ª Fase Claustro	496.390,73 €

Albergue Roncesvalles, Derribos (Finalización)
Albergue Roncesvalles, Estructura
San Nicolás Fachadas, fase IV
San Miguel de Corella
Ciudadela Pamplona
417.993,60 €
1.346.997,97 €
104.076,37 €
568.044,09 €
611.511,35 €

Recursos globales procedentes de cualquiera personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, al margen de la propia Administración que ha gestionado y porcentaje respecto al total:

Caja Navarra 13.484,60 € 0,27%

- Entidades más representativas y aportaciones más relevantes: Caja Navarra
- Obras contratadas con equipos externos al departamento:
- Ujué, 6ª Fase

- Artajona, 4ª Fase Urbanización del Cerco -Donión
- Fitero, Claustro
- Albergue Roncesvalles, Derribos Estructura
- 3º.-¿Ha sufrido alguna modificación la composición del Patronato a lo largo de los dos últimos años?

No.

4º.-¿Prevé el Gobierno de Navarra modificaciones en el corto plazo en sus objetivos, estructura y funcionamiento?

No.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 2010

El Consejero: Juan Ramón Corpas Mauleón

### Pregunta sobre la nueva variante de Lekunberri-Albiasu

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, sobre la nueva variante de Lekunberri-Albiasu, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 120 de 11 de diciembre de 2009.

Pamplona, 11 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Don Aitor Etxarri Pellejero, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la variante Lekunberri-Albiasu, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1. La afección que se ha producido en la nueva variante consiste en el desplazamiento de unos 30 metros de escollera que sirve de encauzamiento del río Azín y sobre la que se apoya la plataforma y los firmes de la nueva carretera.

- 2.- Las causas que han motivado esta afección son debidas a la surgencia de un manantial subterráneo, no conocido hasta ese momento, desde la ladera hacia el río, que ha empapado todo el material de relleno con un aumento considerable del peso del mismo, y por lo tanto del empuje lateral sobre la escollera originando su desplazamiento.
- 3.- Los trabajos realizados han consistido en la reposición de los daños causados por el manantial en la carretera y en la escollera de encauzamiento del río, así como las obras necesarias para el encauzamiento de las aguas del nuevo manantial detectado.

Las medidas correctoras adoptadas para la realización de los anteriores trabajos son:

- Reconstrucción de la escollera
- Saneo y sustitución de todo el relleno afectado por el agua
- Colocación de drenes transversales en el relleno con salida al río Azín

- Profundización del dren longitudinal y del colector lateral en la zona de contacto de la plataforma de la carretera con la ladera de la montaña, y encauzamiento del colector hasta el río Azín
- Colocación de nuevo firme, señalización y balizamiento en la zona afectada.
- 4.- Se considera que los daños producidos no son imputables al contratista por una mala ejecución ni vicio oculto, dado que la causa de las afecciones (surgencia del manantial) no es responsabilidad de él, y en la fase de construcción no hubo indicios de que se pudiera producir esa circunstancia.

La valoración estimada de la reparación es de 56.230,08 euros (IVA incluido)

5.- El costo de reparación se cargará a la misma línea que la obra principal.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2009

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones Laura Alba Cuadrado

# Pregunta sobre la existencia de símbolos religiosos en los centros de enseñanza pública

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. loseba Eceolaza Latorre, sobre la existencia de símbolos religiosos en los centros de enseñanza pública, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 122 de 18 de diciembre de 2009.

Pamplona, 14 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. loseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la existencia o no de símbolos

religiosos en los centros de enseñanza públicos de Navarra (PES-00327), tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En el Departamento de Educación no existe documento alguno o registro en el que se recoja en cuántos centros públicos navarros existen símbolos religiosos en sus aulas. Así mismo, no existe constancia de que esta cuestión haya originado problemas de ningún tipo en los centros que, por otra parte, pueden considerar que estamos ante un tema que debería entrar en el ámbito de su autonomía.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, enero de 2010

El Consejero de Educación: Alberto Catalán Higueras

### Pregunta sobre los efectos negativos de utilizar sal en las carreteras navarras

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. loseba Eceolaza Latorre, sobre los efectos negativos de utilizar sal en las carreteras navarras, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 123 de 24 de diciembre de 2009.

Pamplona, 14 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. loseba Eceolaza Latorre, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la utilización de sal en las carreteras para deshielo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1. El uso de sal o cualquier tipo de fundente en viabilidad invernal tiene consecuencias medioambientales que es preciso controlar. Los efectos negativos que una mala gestión pudiera ocasionar afectan sobre todo a la flora, especialmente de las zonas de mayor concentración de sal (cunetas y zonas próximas a los silos), y en menor medida a los acuíferos. También es posible provocar daños sobre la fauna, aunque mínimos, debido a los atropellos de esta cuando se disponen a comer los granos de sal esparcidos por la carretera, especialmente avifauna.

La técnica utilizada por este Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para mejorar la viabilidad invernal mediante la utilización de máquinas quitanieves y aplicación del fundente (sal de cloruro sódico) es la más utilizada en los países desarrollados, ya que se considera que las mejoras que suponen los trabajos de viabilidad invernal, como evitar accidentes, mayor fluidez de las vías de comunicación, evitar pérdidas económicas y actividad industrial asociado a la dificultad de transitar, superan con creces las posibles contraindicaciones.

2.- Numerosos artículos y documentación al respecto de este tema acaban llegando a la reflexión de que la mejor alternativa es la utilización responsable de esta técnica, aplicando la menor cantidad de fundentes posible sin perder eficacia. Para ello es necesario una aplicación con medios adecuados, personal formado al respecto y evitar en la medida de lo posible despilfarros o aplicación sobre espacios no asfaltados como cunetas y medianas.

Como posibles alternativas estarían la salmuera y otros fundentes, pero la aplicación de cloruro sódico presenta una ventaja fundamental frente a otros fundentes, la económica, siendo unas diez veces más barato que otros compuestos químicos. Resulta eficaz, según concentración, hasta menos quince grados centígrados, difícilmente alcanzables en nuestras latitudes, sencillo de aplicar y de conseguir y con consecuencias medioambientales, en algunos casos, hasta inferiores que otros fundentes.

Con respecto a la salmuera, indicar que resulta más complicado de aplicación, muy eficaz en cuanto a la zona de aplicación y concentración de producto en el lugar adecuado y al usar mucha menos sal, ser medioambientalmente más correcto. Pero por otra parte presenta el inconveniente de que no se puede utilizar una vez que ha helado, se lava fácilmente y sobretodo cuando se retira la nieve.

En relación a otros fundentes, cloruro carbónico, urea, distintos acetatos, carbonato cálcico, manganeso de calcio, etc. Además de su mayor coste, su eficacia a bajas temperaturas varía según los productos, e incluso medioambientalmente tienen consecuencias peores, como sería el caso de la urea. En la práctica estos fundentes han quedado relegados a uso exclusivamente en pistas aeroportuarias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de enero de 2010

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

# Pregunta sobre la contratación de una empresa externa para la realización del estudio en el marco del Plan de Mejora de Atención Primaria

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, sobre la contratación de una empresa externa para la realización del estudio en el marco del Plan de Mejora de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 122 de 18 de diciembre de 2009.

Pamplona, 15 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

En contestación a la petición de la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde, adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai sobre la contratación por el Departamento de Salud a una empresa para realizar un estudio de necesidades en Atención Primaria (PES-324/09), se informa que por el Comité del Plan de Mejora en Atención Primaria no se están haciendo encuestas, sino que se ha contratado a la empresa externa para la realización del estudio.

Pamplona, 13 de enero de 2010

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

# Pregunta sobre si el Departamento de Salud está negociando un nuevo convenio con "Médicis, Centro de Diagnóstico por Imagen"

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, sobre si el Departamento de Salud está negociando un nuevo convenio con "Médicis, Centro de Diagnóstico por Imagen", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 122 de 18 de diciembre de 2009.

Pamplona, 15 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

En contestación a la petición de la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde, adscrita al

Grupo Parlamentario Nafarroa Bai sobre si se está negociando un nuevo concierto con Médicis Centro de Diagnóstico por Imagen, (PES-325/09), se informa:

Sí se está negociando un nuevo contrato desde el Servicio de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con el Centro de Diagnóstico por Imagen Médicis.

Los términos económicos del contrato se están negociando, no disponiéndose de ellos en estos momentos. Los términos de prestación de servicio también se están negociando, con el objeto de introducir mejoras.

Pamplona, 13 de enero de 2010

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

## Pregunta sobre cuándo va a realizar el Gobierno de Navarra la presentación del avance del Plan de Acción por el Clima

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, sobre cuándo va a realizar el Gobierno de Navarra la presentación del avance del Plan de Acción por el Clima, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 123 de 24 de diciembre de 2009.

Pamplona, 15 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, adscrito al Grupo Parlamentario "Nafarroa Bai", sobre cuándo va a realizar el Gobierno de Navarra la presentación del avance del Plan de Acción por el Clima (PES-339), tiene el honor de informar que,

La elaboración de la Estrategia y el Plan de Acción con el Cambio Climático es un proceso coordinado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con la implicación de varios de los Departamentos del Gobierno de Navarra, en el que se viene trabajando desde hace un tiempo.

Los trabajos para determinación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero asociadas a los diferentes sectores, y por otro lado el deseo de analizar las remociones de CO2 (mecanismos de fijación) que se producen en nuestro ámbito debido a los usos de la tierra, ha requerido un impor-

tante esfuerzo de identificación de fuentes de información, de contraste de la misma y de elaboración y análisis, de acuerdo con la metodología establecida por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC en sus siglas en inglés) para los estados miembros.

La identificación de las medidas que desde un punto de vista técnico y económico sean viables, teniendo en cuenta los objetivos a cumplir a corto y medio plazo, en este momento de coyuntura económica difícil, ha sido laboriosa para conjugar el deseo de avanzar en una línea adecuada y los medios necesarios para alcanzarlos.

Por otro lado, el impulso de un Proceso de participación en la elaboración de dicha estrategia ha conllevado la organización y animación de cuatro sesiones, cada una de ellas con una orientación y temática propia, para propiciar tanto la participación interna (Gobierno de Navarra) como externa. Este proceso se ha desarrollado entre los meses de febrero y noviembre del año 2009.

Finalizados ya los aspectos de compilación y análisis de la información y las diversas sesiones de participación, se encuentran muy avanzada la redacción de la documentación que compondrá la citada Estrategia y Plan de Acción, siendo previsible su finalización el primer semestre del presente año.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 13 de enero de 2010

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

9

# Pregunta sobre las medidas que va a tomar el Gobierno de Navarra para que no se utilice la leche de las ovejas foráneas en la D.O. Roncal

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre las medidas que va a tomar el Gobierno de Navarra para que no se utilice la leche de las ovejas foráneas en la D.O. Roncal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 123 de 24 de diciembre de 2009.

Pamplona, 15 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, adscrito al Grupo Parlamentario "Nafarroa Bai", sobre las medidas que va a tomar el Gobierno de Navarra para que no se utilice la leche de las ovejas foráneas en la D.O. Roncal (PES-340), tiene el honor de informar que:

El Gobierno de Navarra adoptará las medidas de control e inspección habituales para verificar que la leche utilizada para elaborar queso en la Denominación de Origen Roncal procede de las razas autorizadas para ello.

Este sistema de controles es el integrado dentro del Plan Nacional de Controles de la Cadena Alimentaria, y, dentro de éste, el contemplado en el Programa de control de la calidad diferenciada.

Es preciso aclarar que las razas autorizadas en la actualidad para elaborar queso en la Denominación de Origen Roncal son las amparadas por la Protección Nacional Transitoria otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios. Estas razas son, según se establece en el nuevo Pliego de Condiciones aprobado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal, las razas rasa, latxa, assaf, lacaune, y los cruces entre sí.

En tanto no se retire la Protección Nacional Transitoria o no se resuelva por la Comisión Europea la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la DOP Roncal, éstas y solamente éstas son las razas que se pueden utilizar para la elaboración del queso con DOP Roncal.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 12 de enero de 2010

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

# Pregunta sobre la existencia o no de símbolos religiosos en los espacios comunes de instituciones públicas

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. loseba Eceolaza Latorre, sobre la existencia o no de símbolos religiosos en los espacios comunes de instituciones públicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 123 de 24 de diciembre de 2009.

Pamplona, 18 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

# Contestación del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre la existencia o no de símbolos religiosos en diversos espacios, y entre ellos en concreto en los que menciona de Administración de la Justicia (clasificada como PES-338), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En el ámbito de la Administración de Justicia en Navarra no me consta la existencia de símbolos religiosos en las zonas comunes de los distintos edificios judiciales, y entre ellos la Audiencia Provincial y los juzgados.

Y así lo pongo en su conocimiento, en cumplimiento del artículo 186 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de enero de 2010

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

### Contestación de la Consejera de Salud

En relación con la petición del Ilmo. Sr. D. lose-ba Ezeolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la existencia o no de símbolos religiosos en los espacios comunes de instituciones públicas, (PES-338/09), se informa que existen símbolos religiosos en las capillas de los Centros Sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Pamplona, 13 de enero de 2010

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

# Pregunta sobre los expedientes de regulación de empleo aprobados durante el año 2009

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. lon Erro Armendáriz, sobre los expedientes de regulación de empleo aprobados durante el año 2009, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 123 de 24 de diciembre de 2009.

Pamplona, 19 de enero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### CONTESTACIÓN

En respuesta a la información solicitada por el Parlamentario Foral Sr. D. Ion Erro Armendáriz

adscrito a la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra, acerca de los expedientes de regulación de empleo aprobados durante 2009 por el Gobierno de Navarra (PES-343/09), el consejero de Innovación, Empresa y Empleo tiene el honor de informarle:

Se adjunta una relación de los expedientes de regulación de empleo aprobados durante el pasa-do 2009 por el Gobierno de Navarra.

Pamplona, 12 de enero de 2009

El Consejero de Innovación, Empresa y Empleo: José María Roig Aldasoro

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora.)